



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVIII

Sábado, 20 de mayo de 1916

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1916)

N.º 116

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, O

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

NUM. 2.406

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

HORARIO DE TRABAJO

La Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 del pasado abril, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 25 de dicho mes, establece el horario de trabajo que ha de regir en las distintas actividades de la Nación, facultando a los Gobernadores Civiles para que, dentro de las horas tope, y vistas las peticiones que se formulen a través de la Organización Sindical, puedan aprobar los horarios que se estimen más adecuados.

Haciendo uso de la facultad citada, y previos los asesoramientos oportunos, este Gobierno Civil ha acordado señalar los siguientes, en las actividades que a continuación se mencionan:

I. Ramo de la Alimentación

1.º Almacenistas de coloniales: De 9 a 13'30 y de 16 a 20, en verano. De 9 a 13'30 y de 15 a 19, en invierno. Todos los sábados, cierre tarde.

2.º Almacenistas de aceites: De 9 a 13'30 y de 16'30 a 20.

3.º Almacenistas de patatas: De 9 a 13'30 y de 16 a 20, en verano. De 9 a 13'30 y de 15 a 19, en invierno. Todos los sábados, cierre tarde.

Almacenistas de frutos: De 7'30 a 12'30 y de 15 a 18. Enero. De 6'30 a 11'30 y de 15 a 18. Junio. De 7 a 12 y de 15 a 18. Resto del año.

4.º Mayoristas de huevos: De 8 a 13 y de 16 a 19.

5.º Mayoristas de pescados: De 5'30 a 10'30 y de 16 a 19.

6.º Almacenistas de aceitunas: De 8 a 13'30 y de 16'30 a 19. De 9 a 13'30 y de 15'30 a 19. De 9 a 13'30 y de 16'30 a 20. Verano.

7.º Detallistas ultramarinos, aceite y jabón: De 9 a 13'30 y de 15'30 a 19. Invierno. De 9 a 13'30 y de 15'30 a 20. Verano. Sábados, De 9 a 13'30 y de 15'30 a 20. Invierno. Sábados.

8.º Carniceros, tablajeros, casqueros, salchicheros, tocineros, carne equino, minoristas frutas y verduras, aves, huevos, caza y pescados: De 8'30 a 13'30 y de 16 a 19. De 8'30 a 13'30 y de 16 a 20. Sábados.

9.º Detallistas de leche: De 7 a 11 y de 16 a 20.

10. Despachos de pan: De 7 a 13 y de 18 a 20. Verano. De 7 a 13 y de 17 a 19. Invierno.

11. Almacenistas de vinos, alcoholes vínicos, cervezas, aguardientes compuestos y licores: De 9 a 12 y de 14 a 18. De 7 a 20. Reparto mercancías.

12. Detallistas de vinos: De 8 a 13 y de 15 a 20

II. Comercio Textil en general, calzados, aparatos electro-domésticos, drogas, ferreterías, marroquinería y artículos viaje, papelería y almacén de papeles, bazares, comercio de óptica, vidrio y cerámica y comercio en general no enunciado en otros apartados: De 9 a 13'30 y de 15'30 a 19. Verano. De 9 a 13 y de 15 a 19. Invierno.

III. Almacenistas detallistas de cereales: De 9 a 13 y de 15 a 19.

Almacenes de maderas, venta de muebles y antigüedades: De 8'30 a 13'30 y de 16 a 19. Verano. De 9 a 13 y de 15 a 19. Invierno.

Almacenes material construcción: De 9 a 12'30 y de 14'30 a 18'30.

Almacenes de curtidos: De 9 a 13 y de 15 a 19.

Mayoristas carbón mineral y combustibles vegetal: De 8 a 13 y de 16 a 19.

Suministros industriales: De 9 a 13 y de 15 a 19.

Accesorios automóviles, maquinaria y herramienta: De 8'30 a 13 y de 15 a 19. Sábado tarde festivos.

Flores: De 9 a 14 y de 16 a 19. De 9 a 14. Domingo y festivos.

Farmacias: De 9 a 13'30 y de 15'30 a 19. Verano. De 9 a 13 y de 15'30 a 19. Invierno.

INDUSTRIAS Y TALLERES

Sindicato de la Alimentación

Churrerías: 5 a 11 y de 16 a 18.
 Confitería y pastelería: De 6 a 14.
 Pasta para sopa: De 6 a 22. Dos turnos.
 Chocolates: De 8 a 12 y de 14 a 18.
 Productos dietéticos: De 8 a 12 y de 14 a 18.
 Restos de industrias: De 8 a 13 y de 15 a 18.

Sindicato de Cereales

Fábricas de pan, de harinas de piensos compuestos, molinos maquileros: De 3 en adelante.

Sindicato de la Construcción

Cemento, vidrio, piedras y tierras industriales, cerámica: De 8 a 12 y de 14 a 18.

Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas

Fábricas de conservas vegetales: De 8 a 12 y de 14 a 18. En campaña, hasta las 21.

Sindicato de Ganadería

Industria de la carne: De 6 a 14.
 Elaboradores de tripas: De 8 a 12 y de 14 a 18.

Sindicato de Hostelería

Aguas minero-medicinales: De 8'30 a 13 y de 14 a 18. De octubre a mayo. De 7 a 14. De junio a septiembre.

Sindicato de Industrias Químicas

Caucho: De 6 a 22. Dos turnos.
 Plásticos: De 6 a 22. Dos turnos.
 Plásticos: Tres turnos. De 8 a 13 y de 15 a 18.
 Frío industrial: De 8 a 12 y de 14 a 18. Permanente de mayo a octubre.
 Lejías, aceites y grasas industriales y explosivos: De 8 a 12 y de 14 a 18.
 Ceras y parafinas, abarcas, calzados en manual, neumáticos: De 8 a 13 y de 15 a 18.

Sindicato de la Madera

Todas sus industrias: De 8 a 12 y de 14 a 18.

Sindicato del Metal

Calefacción, ventilación, fontanería, instalaciones sanitarias, talleres reparación automóvil: De 8 a 12 y de 14 a 18.

Resto de industria: Jornada continua sin rebasar las 18. De 8 a 12 y de 14 a 18. Tres turnos.

Sindicato del Olivo

Fábrica de jabón: De 8 a 12 y de 14 a 18.
 Fundidores de sebo: De 8 a 12 y de 14 a 18.

Sindicato del Papel, Prensa y Artes Gráficas

Fabricantes pastas papeleras papel y cartón: Tres turnos.

El resto de las industrias: De 8 a 13 y de 15 a 18.

Sindicato de la Piel

Todas sus industrias: De 8 a 12 y de 14 a 18.

Sindicato Textil

Hilaturas, tejidos, torcido y tintes: De 5 a 22. Dos turnos. De 8 a 12 y de 14 a 18.

Resto de industrias: De 8 a 13 y de 15 a 18.

Sindicato de la Vid, Cervezas y Bebidas

Fábricas de cervezas y alcoholes vínicos: De 8 a 12 y de 14 a 18.

Fábricas de aguardientes compuestos y licores: De 8 a 13 y de 15 a 18.

Sindicato Actividades Diversas

Tintorerías: De 8 a 12 y de 14 a 18.

Sindicato del Azúcar

Azucareras: De 8 a 12 y de 14 a 18.

Oficinas Privadas

Bancos: De 8 a 15, de 1.º junio a 15 junio. De 8 a 14, de 15 junio a 30 de septiembre. Sindeterminar resto del año.

Agencia de viaje: De 8 a 13 y de 15'30 a 18.

Resto de oficinas: Libertad de horario sin rebasar las 13 y las 18'30.

Restaurantes: Cierre 24'30 horas. Invierno. Cierre 1 hora. Verano.

Tabernas: Cierre 23'30. Invierno. Cierre 24 horas. Verano.

Servicios de transporte por carretera: Cierre, 1 hora, invierno. 1'30 horas, verano.

Tranvías y trolebuses: Cierre, 1 hora, invierno. 1'30 horas, verano.

Enseñanza diurna: De 9 a 13 y de 15 a 19.

Los horarios expresados, que se aprueban por mi Autoridad, regirán a partir del día 1.º de junio próximo, especialmente en lo que se refiere a las horas límite.

Las actividades mercantiles o industriales no mencionadas en la presente, por haber propuesto horarios de trabajo que exceden del tope marcado por la Orden del Ministerio de la Gobernación, podrán seguir observando dichos horarios, mientras no se disponga lo contrario, si ya vinieran estando en uso. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Orden son sometidos a la consideración de la Superioridad a fin de que resuelva lo procedente.

Zaragoza, 18 de mayo de 1961.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION CUARTA

Núm. 2.373

Delegación de Hacienda

*Jurado Especial de Valoración
de Impuestos sobre el Gasto
Cédula de notificación*

Se pone en conocimiento de doña Asunción Franco Espeleta, mediante la presente, que, como consecuencia de no haber presentado, dentro de los plazos reglamentarios, ante la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de esta provincia, las declaraciones de los trimestres primero, segundo y tercero de 1960 para el pago del impuesto sobre el lujo, por el concepto de garajes, en cuyo negocio figuraba matriculada durante dichos periodos a efectos fiscales, se le instruye en este Jurado el oportuno expediente para la exacción de dicho impuesto.

Lo que, por resultar desconocida en su hasta ahora habitual residencia (Paseo de Calvo Sotelo, 44, Zaragoza), se le notifica mediante la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de esta provincia; significándole el derecho que le asiste de poder ver su referido expediente dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en dicho periódico oficial, y la facultad que igualmente posee de poder formular, en otro periodo igual de tiempo, seguidamente a dicho plazo, las alegaciones que estime pertinentes, sin perjuicio de la presentación de las declaraciones aludidas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 18 de diciembre de 1943

Zaragoza, 12 de mayo de 1961. El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente, Basilides Marcos.

* * *

Núm. 2.374

*Jurado Especial de Valoración
de Impuestos sobre el Gasto
Cédula de notificación*

En este Jurado Especial de Valoración, como consecuencia de la falta de presentación, en tiempo oportuno, ante esta Delegación de Hacienda, de las declaraciones de impuestos sobre el gasto correspondientes a los conceptos tributarios y periodos que a continuación se citan, se instruye expediente a los contribuyentes si-

guientes a efectos de la exacción de dicho impuesto:

Nombres de los contribuyentes, periodo a que se refieren las declaraciones y conceptos

Agroféricas Aragón, S. A., Casetas: Año 1960. Fundición.

D. Jesús Benito Guerra (Puente Virrey, 62, Zaragoza): Cuarto trimestre 1960. Fundición.

D. Rafael Pomed Lapeña (Cidón, 5 Zaragoza): Tercero y cuarto trimestres 1960. Fundición

D. Joaquín Sanz Pinilla (Alcañiz, número 25, Zaragoza): Cuarto trimestre 1960. Fundición.

Lo que, por resultar desconocidos en sus hasta ahora habituales residencias, arriba citadas, se les notifica mediante el "Boletín Oficial" de esta provincia; significándoles el derecho que les asiste de poder ver sus respectivos expedientes dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en dicho periódico oficial, y la facultad que igualmente poseen de poder formular, seguidamente, en un periodo igual de tiempo, las alegaciones que estimen pertinentes, sin perjuicio de la presentación de las declaraciones aludidas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 18 de diciembre de 1943.

Zaragoza, 12 de mayo de 1961.—El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente, Basilides Marcos.

* * *

Núm. 2.382

**TRIBUNAL PROVINCIAL
DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION**

Con esta fecha he acordado se saque de nuevo a subasta pública el automóvil marca «Chrysler», matrícula SE-9129, muy usado, carrozado en rubia, que se halla depositado en los locales del vecino de Pedrola D. Juan Rubio Navarro, y está valorado actualmente en 10.000 pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera. La subasta se llevará a cabo el día 3 de junio de 1961, a las once horas de su mañana, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda.

Segunda. La subasta se verificará por pujas a la llana, sin que se admitan posturas inferiores al precio de tasación, adjudicándose el automóvil al mejor postor.

Tercera. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, derechos reales de transmisión e impuesto sobre el lujo.

Cuarta. El automóvil de referencia podrá ser visto en los locales del vecino de Pedrola D. Juan Rubio Navarro, durante los días 30 y 31 de mayo y 2 de junio de 1961.

Zaragoza, 15 de mayo de 1961.— El Delegado de Hacienda, Presidente, Basilides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 2.352

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1961, acordó admitir para tomar parte en la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Oficial de Contabilidad de este Ayuntamiento a los siguientes aspirantes:

D. Carlos Minguez Grávalos.
D. Ildefonso Asín Campos.

por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Igualmente acordó aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición libre, el cual ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. José María Franco de Espés, Concejal de este Excelentísimo Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: D. Luis Aramburo Berbegal, Secretario general de la Corporación; D. Manuel González-Simarro, Interventor de Fondos del Excelentísimo Ayuntamiento; D. Joaquín Cuartero Martín, por el Profesorado Oficial del Estado, y D. José María García-Belenguer Valdés, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: D. Luis García Esteras, Jefe de la Sección de Gobernación.

Y de conformidad con lo preceptuado por el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes y composición del Tribunal se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 4 de mayo de 1961.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 2.303

Subasta

Objeto y tipo de la misma: Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de construcción de estación sanitaria en Paseo de Echegaray y Caballero, por el precio tipo en baja de 396.423'26 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos: El plazo máximo para la total ejecución de las obras del proyecto será de seis meses. El pago, mediante certificación de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes: Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría General durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional: Es de pesetas 7.928'46.

Garantía definitiva: Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que hayan de presentarse los pliegos: El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Fomento, en Oficialía Mayor y Registro General de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura: El acto de apertura de los pliegos se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez de contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación será de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Zaragoza, 9 de mayo de 1961.—
Alcalde, Luis Gómez Laguna. — P.
acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número

del día de de 1961, referente a la subasta de las obras de construcción de estación sanitaria en Paseo de Echegaray y Caballero, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los topes fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 2.343

Distrito Minero

D. Santiago Baselga Aladrén, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 8 de abril de 1961 a don Antonio Güemes Albacete, vecino de Calatayud, una solicitud que ha presentado en 7 de febrero de 1961, pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 41 pertenencias de mineral kaolín, con el nombre de "Maria", número 2240, sito en el término de Bijuésca (Zaragoza), parajes llamados "El Mular", "Barranco del Bergal", "El Vergel" y otros.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida un mojón de obra de 0,30 metros de altura, que queda a 200 metros al Este del cruce de los ejes del barranco del Bergal con la carretera que de Torrijo de la Cañada conduce a Bijuésca, cuyo punto queda en las proximidades del mojón que señala el kilómetro 9, y cuyo mojón es asimismo el punto de partida del permiso de investigación "Emperador", número 2.235.

Desde el punto de partida a primera estaca se medirán al Norte, 500 metros. De primera a segunda al Este, 300 metros. De segunda a tercera estaca al Norte, 300 metros. De tercera a cuarta estaca al Oeste, 800 metros. De cuarta a quinta estaca al Sur, 500 metros. De quinta a sexta estaca al Este, 200 metros. De sexta

a séptima estaca al Sur, 100 metros. De séptima a octava estaca al Este, 100 metros. De octava a novena estaca al Sur, 200 metros. De novena a punto de partida al Este, 200 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y una pertenencias solicitadas.

Todos los fumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento de General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 10 de mayo de 1961. —
El Ingeniero Jefe, Santiago Baselga.

Núm. 2.404

Delegación Provincial de la Vivienda

Habiéndose aprobado por la Superioridad la enajenación, por el procedimiento de subasta, de diversos efectos existentes en los almacenes dependientes de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, sitos en esta provincia, esta Delegación Provincial anuncia la venta de los mismos con arreglo a las condiciones económico-administrativas que se encuentran a disposición de los interesados en estas oficinas y en las de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, sitas en Madrid (Plaza de San Juan de la Cruz, edificio del Ministerio de la Vivienda, planta 5.ª), donde podrán ser examinados, así como las relaciones de material a enajenar y lotes formados con el mismo.

Tales lotes podrán ser examinados por los interesados en los almacenes en que se encuentran, carretera de Cariñena, en Belchite (Zaragoza), durante las horas de ocho a catorce de todos los días hábiles hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, redactadas precisamente de acuerdo con el modelo que se facilitará en esta Delegación Provincial a los que lo soliciten, se presentarán acompañadas de los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y demás exigidos por el pliego de condiciones, en pliego cerrado y

sellado, en el Registro General de esta Delegación Provincial hasta las doce horas del día último hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta.

La subasta, por el procedimiento señalado en el pliego de condiciones antes referido, se celebrará en estas oficinas el día 12 del próximo mes de junio, a las doce horas.

Zaragoza, 13 de mayo de 1961. — El Delegado provincial, Pascual Portolés Dihinx.

Núm. 2.261

Jefatura de Obras Públicas

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

“Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Tomás Legaz Machín, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ruesta (Zaragoza), para llevar a cabo el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión, con subestación transformadora, de Artieda a Ruesta, para suministro a esta última localidad;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 4 de septiembre de 1959 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso corriente eléctrica sobre la totalidad de los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria no se ha presentado reclamación alguna en estas oficinas, ni ante las Alcaldías de Artieda, Sigüés y Ruesta, según certificaciones de dichas entidades que obran en el expediente;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Delegación de Industria, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de la provincia;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932

y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Ruesta para llevar a cabo el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a la tensión de 10.000 voltios, con una potencia a transportar de 20 K.V.A., con subestación transformadora en su final, de Artieda a Ruesta, para suministro de energía a esta última localidad.

2.º Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se decreta para las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre la totalidad de los terrenos de dominio público y privado, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, o a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

3.º Las obras e instalaciones se ajustarán en líneas generales al proyecto presentado que ha servido de base al expediente, firmado en Zaragoza, 30 de abril de 1959, por el Ingeniero industrial D. José Monserrat Gil, completado en cuanto a su detalle con arreglo al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Cualquier modificación de detalle habrá de ser solicitada de la Jefatura de Obras Públicas mediante presentación de la oportuna instancia, o instancia y proyecto, según la importancia de la misma.

4.º Las obras deberán comenzarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de la presente concesión en el “Boletín Oficial” de la provincia, y deberán de quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

5.º Antes de comenzar las obras la entidad concesionaria acreditará tener constituido el depósito del 3 % del total importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.º Terminadas las instalaciones, el concesionario dará cuenta de ello a la Jefatura de Obras Públicas para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas, en las que se consignará, en forma clara y precisa, si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose en caso contrario las variaciones introducidas y haciéndose constar si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

7.º En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en las citadas normas. La entidad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este respecto, previa la redacción del proyecto oportuno, que deberá ser aprobado por esta Jefatura.

8.º Los cruces con líneas de alta o baja tensión, o líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, modificado por las normas técnicas de 10 de julio de 1958.

9.º No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

10.º Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta de la entidad concesionaria, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten sobre dichas materias.

11.º El concesionario deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones eléctricas de referencia a efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

12.º Queda obligada la entidad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

13.º La entidad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

14.º Si con motivo de las obras del Estado, o modificaciones de las

mismas que se pueden ejecutar en lo sucesivo, hubiere que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la entidad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces o modificaciones de las instalaciones.

15.^a Regirán en esta concesión, además de las prescripciones señaladas, las que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento, del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento del año 1919 y todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten acerca de estas materias.

16.^a Esta concesión se otorga a salvo del derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, sin que la entidad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna y sin imitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

17.^a La entidad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario y a efectuar el reintegro conforme determina la vigente legislación del Timbre, y una vez cumplimentados ambos requisitos remitir a esta Jefatura el ejemplar de concesión en el que figure la diligencia de la Abogacía del Estado acreditativa de la liquidación, para tomar nota en el expediente de su razón.

18.^a La entidad concesionaria deberá comunicar por escrito a la Jefatura de Obras Públicas su conformidad con las condiciones de la presente concesión dentro del plazo establecido para presentar la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

19.^a Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Ley de Contrato del Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

20.^a Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cual-

quiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las instalaciones vigentes".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1960, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 4 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo y Bravo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.345

AUDIENCIA TERRITORIAL

El infrascrito, Secretario de Sala,

Certifico: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 73.—Ilustrísimos Señores: Presidente, D. Francisco González Inglada. Magistrados: don Antonio Ruiz San Roman y D. Pedro Revuelta y Gómez Platero.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de mayo de 1961.—Vistos por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital los presentes autos incidentales de pobreza procedentes del Juzgado de primera instancia de Barbastro, hoy en grado de apelación, entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Agustín Pardina Solanilla, mayor de edad, soltero, chofer eventual, vecino de Barbastro, representado en esta segunda instancia por el Procurador D. Florencio Casanova Zabay, designado por turno de oficio, y defendido por el Letrado Sr. Ledesma Dominguez, cuya pobreza la solicita para litigar en juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador D. José María Nerin Urbiego, en nombre y representación de la Comunidad Benedictina de Nuestra Señora del Pueyo, estando representada y asistida la Comunidad en primera instancia por el Procurador D. José María Nerin

Urbiego y el Letrado D. Pedro Planas Torrecilla, siendo parte el Sr. Abogado del Estado, cuyos autos se han elevado a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación formulado por la parte demandante,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en todas sus partes, incluso en lo que a imposición de costas se refiere, sin hacer especial imposición de las causadas en esta segunda instancia.

Notifíquese a las partes, llévase certificación al rollo de Sala y, con testimonio de esta resolución, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. F. González.—Antonio Ruiz.—Pedro Revuelta". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a la parte demandada no comparecida en esta segunda instancia, Comunidad Benedictina de Nuestra Señora del Pueyo, de Barbastro, expido y firmo la presente certificación en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Juan Cabezudo.

Núm. 2.381

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número 64.—Ilustrísimos señores: Presidente, D. Francisco González Inglada. Magistrados: D. Luis Bermúdez Acero, D. Antonio Ruiz Sanromán y D. Emilio Llopis Peñas.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 18 de abril de 1961.

Vistos por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, procedente del Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta capital, hoy en grado de apelación, entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. David Lario Gómez, mayor de edad, soltero, empleado, natural y vecino de Calamocha, representado por el Procurador señor

Juste y defendido por el Letrado señor Marquina, y de la otra, como demandado y apelante, D. Mariano Sancho de la Sala Valdés, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Romeo y dirigido por el Abogado señor Ibarra, cuyos autos se han elevado a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación formulado por el demandado,

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos absolver como absolvemos al demandado de la demanda presentada contra el mismo por el actor, sin hacer expresa condena en costas en ninguna de ambas instancias.

Notifíquese a las partes, háganse los asientos correspondientes, llévase certificación al rollo de Sala y con testimonio literal de esta resolución devuélvase las actuaciones al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. González.—Luis Bermúdez.—Antonio Ruiz.—Emilio Llopis Peñas". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su publicación, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extiendo y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Ramón Valle.—V.º B.º: El Presidente, F. González.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2378

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de instrucción núm. 3 de esta ciudad, en el sumario núm. 177 de 1961, sobre quebrantamiento de condena contra José Fabro Rodríguez, se cita a dicho denunciado para que en término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración por el hecho arriba indicado, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente en derecho.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, trece de mayo de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario, Epifanio Magro.

Núm. 2373

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta ciudad, por providencia de este día, en autos de mayor cuantía número 367 de 1960, promovidos por D. Sixto Palacio Gavin, representado por el Procurador señor Barrachina, contra don Antonio Foncillas Abizanda, vecino de Barbastro, por la rebeldía del mismo, ha dispuesto le sea notificada mediante edictos la sentencia en tales autos, recaída, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El señor D. Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta capital, ha visto los presentes autos de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad y otros extremos, tramitado al número 367 de 1960, a instancias de D. Sixto Palacio Gavin, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Rafael Barrachina y defendido por el Letrado D. Luis Oliván, contra D. Antonio Foncillas Abizanda, mayor de edad, vecino de Barbastro, en situación de rebeldía, y ...

Fallo: Que condeno al demandado D. Antonio Foncillas Abizanda a pagar al actor D. Sixto Palacio Gavin la cantidad de 132.000 pesetas. Se declara asimismo resuelto el contrato de compra-venta formalizado por ambas partes el día 1 de marzo de 1960, y debiendo ser puesto el actor en la posesión de los bienes objeto de la venta; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que por la rebeldía del demandado señor Foncillas le será notificada por edictos según lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no pedirse la notificación personal en término de quinto día.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha celebrando audiencia pública; doy fe.—Vicente Hecce." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde señor Foncillas mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia libro la presente en la Inmortal Ciudad de

Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario judicial, Vicente Hecce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2388

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 412 de 1960, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Bernardo Gamarra García, contra don Eustaquio Pascua Marco, propietario de "Construcciones de Maquinaria Agrícola Pascua", vecino de Aranda de Duero, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes siguientes:

Una motocicleta marca "Evicsa", de dos caballos de fuerza, número del motor 13107, matrícula M-197.726 Valorada en 8.000 pesetas.

El acto de la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (Predicadores, número 64, 2.º), es señalado el día 5 de junio, a las diez horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán exhibir los licitadores documento nacional de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta y que los gastos de la misma y demás inherentes correrán a cargo del rematante, hallándose dichos bienes depositados en poder de D. Santiago Fraile Martínez, con domicilio en la Avenida del Puente del Pilar, número 10, de esta ciudad.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Ricardo Soto.—El Secretario, Joaquín Gallardo.

JUZGADOS ESPECIALES

Núm. 2.370

VAGOS Y MALEANTES

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Magistrado, Juez especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza y su término jurisdiccional;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 37 de 1948 se sigue expediente de peligrosidad contra Josefa Fajardo Monte, de 43 años, hija de Juan y de Pilar, natural de Basauri (Vizcaya), casada, que tuvo su último domicilio conocido en esta capital (calle Albacete, número 2), en cuyos autos ha recaído con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, por razón de este procedimiento, a Josefa Fajardo Monte".

Y a fin de que sirva de notificación a la expedientada, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, José-Luis Ruiz Sánchez. — El Secretario, Francisco Solchaga.

REQUISITORIAS

Bajo ajercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho

Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.376

CORTES LAGUNA (Angeles o Maria Angeles), nacida el 8 de diciembre de 1930, casada, hija de Felipe y Maria, natural de Zuera (Zaragoza), cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de instrucción de Tafalla con el fin de ingresar en prisión por haberle sido decretada la misma por auto del día de hoy dictado en el sumario que se le sigue con el número 11 del corriente año, por el delito de abandono de familia.

Núm. 2.377

PALLARES MUNOZ (Octavio), hijo de Joaquín y de Juliana, natural de Zaragoza, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión religioso, sujeto a expediente por haber faltado a la concentración en la Caja de Recluta número 42, que dispone la Orden circular de 26 de noviembre de 1960 ("Diario Oficial" núm. 270), comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería, D. Basilio Tomás Saz, con destino en la Caja de Recluta número 42.

Núm. 2.379

CORREA PEREZ (Antonio-Maria), de 37 años, hijo de padres desconocidos, natural de Verin (Orense), soltero, jornalero, ambulante, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en sumario que

instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 158 de 1961, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.362

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE GINEL DE FUENTES DE DE EBRO

Para dar cumplimiento a lo acordado en Junta general ordinaria celebrada por la Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel de Fuentes de Ebro en fecha 27 de marzo de 1961, se convoca a los partícipes de la misma a Junta general extraordinaria el día 28 del actual, en el local Cine Parroquial, a las once de la mañana en primera convocatoria y caso de no concurrir número suficiente a dicha hora se celebrará una en segunda el mismo día 28, a las once horas treinta minutos de la mañana, en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de asistentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobación o no de unos estudios para echar agua de la primera elevación a la segunda elevación.
- 3.º Dar cuenta de una instancia firmada por varios partícipes.
- 4.º Dar cuenta del repartimiento para riego del Arurio, Rigaruelo y Caseal con el Ruidor.

Fuentes de Ebro, 12 de mayo de 1961.—El Presidente, (ilegible).

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán al Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

teriores.

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años an-

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones